

	PLAN DE GESTION DE CONFLICTOS DE INTERESES VIGENCIA 2022	PGTH-DPETH- XX
		Versión: 001
		Fecha de aprobación 06/06/2022
		pág. 1 de 6

PLAN DE GESTION DE CONFLICTOS DE INTERESES

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

ICULTUR

**NATACHA GONZALEZ VALLEJO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

TURBACO – BOLÍVAR, 2022

POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	Oportunidad de Mejora / Hallazgo	Acción a implementar	Descripción Acción de Mejora / Producto Resultante
INTEGRIDAD	<p>Formular el Plan Estratégico de Gestión de Conflictos de Intereses dentro del marco de la Política de Talento Humano.</p> <p>Establecer canales e implementar estrategias para la identificación y declaración de conflictos de interés que contemplan jornadas de sensibilización para divulgar las situaciones sobre conflictos de interés que puede enfrentar un servidor público.</p>	<p>Diseñar e implementar el Plan Estratégico de Gestión de Conflicto de Intereses del Instituto, poniendo en prácticas estrategias y jornadas de sensibilización sobre este tema.</p>	<p>Desarrollar el diseño, socialización e implementación del Plan Estratégico de Gestión de Conflicto de Intereses del Instituto y sus diferentes estrategias.</p>
INTEGRIDAD	<p>Establecer al interior de su entidad un proceso para la gestión del conflicto de intereses, donde el servidor público pueda tener claridad de cómo se reporta un posible caso y cuál es el conducto regular para seguir.</p>	<p>Construir, formalizar, socializar e implementar el Proceso para la Gestión del Conflicto de Intereses en el Instituto.</p>	<p>Construir el Proceso para la Gestión del Conflicto de Intereses en el Instituto.</p>
INTEGRIDAD	<p>Formular y desarrollar un plan de seguimiento y monitoreo a las declaraciones de conflicto de interés por parte de los servidores públicos que laboran dentro de la entidad, con acciones y plazos concretos para su cumplimiento.</p>	<p>Diseñar e implementar un Plan de Seguimiento y Monitoreo a las declaraciones de Conflicto de Intereses en el Instituto.</p>	<p>Realizar todas las acciones tendientes a la construcción de un Plan de Seguimiento y Monitoreo a las declaraciones de Conflicto de Intereses en el Instituto.</p>

los mecanismos implementados en el instituto para el manejo de conflictos de intereses son los siguientes:

1. Definir lineamientos para la gestión de conflicto de interés.
2. Campaña de comunicación y capacitaciones para dar a conocer la política.
3. Establecer y adoptar el proceso de gestión que incluya la declaración y trámite de los conflictos de intereses, así como el correspondiente registro.
4. Disponer los canales de consulta y denuncia



PLAN DE GESTION DE CONFLICTOS DE INTERESES VIGENCIA 2022

PGTH-DPETH- XX

Versión: 001

Fecha de
aprobación
06/06/2022

pág. 3 de 6

CONFLICTO DE INTERESES

Dando cumplimiento al Plan de Mejoramiento Institucional MIPG, Comité Institucional de Gestión y Desempeño ha aprobado este plan estratégico de gestión de conflicto de intereses, el cual contiene las políticas y pautas de comportamiento relacionados con el manejo de situaciones que originen conflicto de intereses.

El propósito de éste es proporcionar lineamientos y procedimientos que permitan conocer y gestionar de manera adecuada y oportuna todos los conflictos de intereses reales, aparentes y potenciales que llegaren a presentarse en el desarrollo de la entidad.

Mediante el establecimiento de los lineamientos y políticas se busca identificar, prevenir y gestionar las situaciones que pueden llegar a configurar eventos cuando se presenten conflicto de intereses y uso incorrecto de la información privilegiada que puedan surgir con ocasión del desarrollo de las actividades de la entidad.

Es deber de todos los miembros de Comité Institucional de Gestión y Desempeño los colaboradores responsables, mantener actualizada esta política y velar por que sea socializada, divulgada y aplicada en todos los niveles de ICULTUR.

El presente plan estratégico de Conflicto de Intereses es de obligatoria aplicación para miembros de Comité Institucional de Gestión y Desempeño y todas aquellas operaciones que se realicen entre partes vinculadas de su aplicación.

PRINCIPIO GENERAL

Todos los colaboradores de ICULTUR, en el cumplimiento de sus responsabilidades, antepondrán los intereses de la entidad a los intereses personales, propendiendo porque las decisiones en las cuales participen se encuentren desprovistas de conflicto de intereses.

En particular, para el caso de los administradores, el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, de la Superintendencia de Sociedades dispone que *“Los administradores deben obrar de buena fé, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados”*.

En el numeral 7 de este mismo artículo señala que, en el cumplimiento de su función los administradores deberán *“Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas”*.

	PLAN DE GESTION DE CONFLICTOS DE INTERESES VIGENCIA 2022	PGTH-DPETH- XX
		Versión: 001
		Fecha de aprobación 06/06/2022
		pág. 4 de 6

Origen del conflicto de interés:

El conflicto de interés puede tener origen en diversas circunstancias, de las cuales se destacan algunos modelos, a saber:

A. Conflictos de Interés derivados de la función desarrollada en la entidad:

- El conflicto de interés que pueda tener un funcionario con los intereses de la entidad.
- El conflicto de interés que pueda tener el administrador con los intereses de la entidad.
- El conflicto de interés que pueda tener la entidad en operaciones con entidades vinculadas.

B. El conflicto de interés que se origina en la actividad desarrollada:

- En desarrollo de las funciones para las que fue contratado, la aceptación de regalos, obsequios o concesiones puede originar un conflicto de interés.
- En desarrollo de las funciones para las que fue contratado, la relación de parentesco, amistad o enemistad puede afectar la realización de una operación en la que la entidad tenga interés.

Dependiendo del tipo de conflicto de interés que se trate, ya sea por la circunstancia personal del funcionario o por el desarrollo de alguna de las actividades anteriormente previstas.

Cumplimiento de las normativas actuales en Colombia respecto del tema:

En el instituto de Cultura y Turismo del departamento de Bolívar (ICULTUR), somos cuidadosos con la normatividad actual sobre los conflictos de intereses que se puedan originar dentro de la entidad, teniendo presente el marco legal sobre la materia que nos regula buscando que el servidor público cumpla con los requerimientos que la función pública le impone. Entre ellos, dar a conocer de manera transparente sus intereses privados, hacer pública cualquier información sobre sus fuentes de ingresos, el de sus familiares en los grados que indica ley y de amigos o socios. Además, la regulación busca establecer procesos efectivos para identificar los riesgos y hacer frente a los conflictos de intereses en el ejercicio de las funciones públicas, así como fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y seguimiento a la gestión.

Turbaco, Km 3-Sector Bajo Miranda, El Cortijo / Centro Administrativo Departamental CAD 3er Piso,
2do Edificio / Tel.6517444 ext. 2326-2301 | www.icultur.gov.co



**PLAN DE GESTION DE
CONFLICTOS DE INTERESES
VIGENCIA 2022**

PGTH-DPETH- XX

Versión: 001

Fecha de
aprobación
06/06/2022

pág. 5 de 6

En nuestro país la regulación del conflicto de intereses nace del nivel constitucional y se desarrolla a partir de normas específicas, la cuales también dan cuenta de acuerdos y compromisos internacionales asumidos por el gobierno mediante la adhesión a convenciones y tratados internacionales que conminan a los Estados a incorporar medidas concretas para su manejo.

En Colombia, el concepto conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código Único Disciplinario – un cuerpo normativo compuesto por las leyes 1952 del 2019 y 2094 del 2021, con excepción del artículo que regula la prescripción de la acción **disciplinaria**, el **cual** entrará en vigencia el 29 de diciembre del 2023 – y el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011–.

Política General de manejo de un conflicto de interés:

Los miembros de ICULTUR deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en actividades que puedan crear un conflicto de interés derivado de su calidad de funcionario o por el tipo de actividad desarrollada, ya sea en interés personal o de terceros. Todo conocimiento sobre la realización de una actividad eventualmente generadora de conflicto de interés será reportado de manera inmediata al director.

En caso de duda respecto de la configuración de un eventual conflicto de interés los miembros de ICULTUR tienen el deber de informar a tal situación con el fin de determinar si el evento evaluado materializa un conflicto de interés.

Política relacionada con la aceptación de regalos e invitaciones:

Los miembros de ICULTUR deben abstenerse de aceptar regalos, invitaciones o atenciones que comprometan la independencia necesaria para actuar siempre a favor de la entidad. En este sentido los miembros de ICULTUR no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos, que puedan generar un compromiso o influir en la toma de decisiones para facilitar operaciones en beneficio propio o de terceros.

“Los directivos de la Entidad deben guardar estricto cumplimiento a lo aquí establecido”

Deberes Generales:

Los miembros de ICULTUR deben:

- Cumplir las instrucciones generales que sobre conflictos de interés contiene el presente informe, el Código de buen Gobierno y el Código de ética.

	PLAN DE GESTION DE CONFLICTOS DE INTERESES VIGENCIA 2022	PGTH-DPETH- XX
		Versión: 001
		Fecha de aprobación 06/06/2022
		pág. 6 de 6

- Reportar al director el surgimiento de una relación que pueda originar conflicto de interés según lo establecido en las disposiciones comunes de este informe.

Prohibiciones relacionadas con el conflicto de interés:

Los funcionarios y contratistas de ICULTUR deberán evitar:

- Abusar de su condición de directivo, jefes de área, asesores, contratistas de ICULTUR, para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la entidad.
- Realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés debido a la información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de las funciones.
- Intervenir en situaciones y decisiones donde existan intereses propios, familiares o de terceros cuando dichos intereses estén por fuera o en contravía de las políticas de la entidad.
- Aceptar obsequios que comprometan la independencia necesaria para actuar siempre a favor de la entidad.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Natacha González Vallejo Directora Administrativa y Financiera 03/08/2022	Iván Sanes Pérez Director General 03/08/2022	Comité Institucional de Gestión y Desempeño 03/08/2022

DE CAMBIOS AL MANUAL

MODIFICACIONES O ACTUALIZACIONES AL MANUAL		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL CAMBIO
1	agosto 03/2022	
2		
3		
4		
5		